

Guía para el monitoreo y documentación de derechos humanos en campo sobre desastres naturales en Venezuela



Guía para el monitoreo y documentación

de derechos humanos en campo sobre

desastres naturales en Venezuela

.....

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea)

Boulevard Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda.

Edificio Centro Plaza Las Mercedes, PB, Loc. 6. Parroquia Altagracia.

Municipio Libertador. Caracas - Venezuela. AP 1010-A

Teléfonos: (0212) 860 66 69/ 862 10 11 / 862 53 33

Correo electrónico: contacto@provea.org

Sitio Web: provea.org

Rif. J-00309122-7

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio.

Agradecemos citar la fuente.



provea.org

contacto@provea.org

Twitter/X: [@_Provea](https://twitter.com/_Provea)

Instagram/Facebook/Youtube : ProveaONG



Guía para el monitoreo y documentación de derechos humanos en campo sobre desastres naturales en Venezuela

El pasado 24 de junio de 2026, a las 6:04 p.m. (hora local), se registraron dos terremotos de magnitudes 7,2 y 7,5 Mw, respectivamente, con epicentros en las ciudades de San Felipe y Yumare, ambas en el estado Yaracuy, al occidente del país, separados por apenas 39 segundos. El evento afectó de forma significativa a varios estados, siendo La Guaira la región más perjudicada.

Según el reporte oficial al corte del 20 de julio, la emergencia sísmica deja 5.208 personas fallecidas, 16.740 heridos, 6.462 rescatados, 17.907 personas sin viviendas, 856 edificios resultaron afectados, de los cuales 190 colapsaron y 17.907 personas que perdieron sus hogares¹. Más allá de estos datos, los terremotos han propiciado una serie de afectaciones a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales a corto plazo, tales como vivienda, educación, trabajo, alimentación, entre otros.

Bajo estas consideraciones, Provea presenta esta guía, cuyo fin es orientar, desde una perspectiva de derechos humanos, a la sociedad civil, defensores de derechos humanos, activistas comunitarios y periodistas, acerca del abordaje que están realizando los organismos competentes sobre las personas afectadas por el doble terremoto, y la contribución a la ciudadanía en una correcta veeduría, así

¹ Asamblea Nacional: Casi 11 mil toneladas de alimentos ha distribuido el Estado para atender afectados por el terremoto. [en línea] <<https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/casi-11-mil-toneladas-de-alimentos-ha-distribuido-el-estado-para-atender-afectados-por-terremotos>> Consulta del 20.07.26.

como a las autoridades en la canalización, de la forma más óptima posible, de las diversas problemáticas que deriven del desastre natural.

Del mismo modo, se ponen a disposición los principales instrumentos y estándares del Derecho Internacional Humanitario para atender y gestionar los desastres naturales de tipo geológico (terremoto) que afectan a la población; igualmente las normativas para los despliegues de organismos de seguridad y de protección civil, con la finalidad de contribuir a su correcta aplicación.

Es importante reseñar que esta guía no es un documento definitivo y está sujeta a revisión e incorporación de nuevos instrumentos internacionales o de situaciones de hecho, no previstos al momento de su publicación, por parte del equipo redactor. Por consiguiente, está en constante evaluación y construcción.

Índice

Estándares internacionales sobre respuesta humanitaria y gestión de desastres	1. PAG. 6
Instrumentos nacionales sobre respuesta humanitaria y gestión de desastres	2. PAG. 10
Dimensión y alcance de la respuesta humanitaria y social	3. PAG. 14
Posibles violaciones a los Derechos Humanos tras el desastre a ser tomadas en cuenta para la documentación	4. PAG. 18
Monitoreo y documentación en campo: preguntas / indicadores activadores	5. PAG. 22



Estándares internacionales sobre respuesta humanitaria y gestión de desastres

- **Resolución A/CN.4/590 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Protección de las Personas en Casos de Desastres (2007):** Analiza el marco jurídico para la protección de personas en desastres, destacando que, aunque no existe un tratado universal, hay una creciente red de normas. Los principios rectores son Humanidad, Neutralidad, Imparcialidad, No Discriminación, Cooperación, y Soberanía del Estado afectado, que es el principal responsable de la protección en su territorio, enfatizando un cambio de enfoque que prioriza la reducción del riesgo sobre la simple respuesta, que incluye prevención, mitigación y preparación. En lo concerniente a desastres, la asistencia internacional se basa en el consentimiento del Estado afectado junto a la facilitación de visados, privilegios e inmunidades, aduanas para el personal y los bienes de socorro, garantizando la calidad de la ayuda y la protección del personal humanitario. Finalmente, se reconoce la importancia de la protección de los derechos humanos de las víctimas y se exploran conceptos como el “espacio humanitario” para garantizar el acceso a la ayuda.
legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_590.pdf
- **Directrices de Oslo sobre el Uso de Recursos Militares y de la Defensa Civil Extranjeros en Operaciones de Socorro en Casos de Desastre:** Establecen un marco para el uso de recursos militares y de defensa civil extranjeros en operaciones de socorro ante desastres naturales, tecnológicos o ambientales en tiempos de paz.
disasterlaw.ifrc.org/sites/default/files/media/disaster_law/2020-08/I795ES.pdf
- **Manual para la protección de los Desplazados Internos del Grupo Sectorial Global de Protección** Su objetivo es proporcionar las bases conceptuales, jurídicas y operativas para proteger a los desplazados internos (PDI). Enfatiza la responsabilidad

primordial del Estado y el rol complementario de la comunidad internacional y detalla habilidades y actitudes esenciales para los trabajadores, como la comunicación y la negociación. Aborda riesgos específicos de protección como la violencia de género, el reclutamiento infantil y la pérdida de documentación, ofreciendo acciones concretas para cada uno. Brinda herramientas para una respuesta estratégica de protección (planificación, monitoreo, incidencia, movilización comunitaria) y soluciones duraderas, que buscan que los desplazados puedan rehacer sus vidas a través del retorno voluntario, la integración local o el reasentamiento en otra parte del país.

acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf

- **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 - 2030:** Es un acuerdo global adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, su objetivo es lograr una “reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas” en vidas, medios de vida, salud y bienes económicos, sociales y ambientales. Su enfoque principal pasa de la gestión de desastres a la gestión del riesgo de desastres. Para ello, establece siete metas globales para 2030, entre las que destacan reducir la mortalidad, el número de personas afectadas y las pérdidas económicas, así como aumentar la cobertura de sistemas de alerta temprana y el número de países con estrategias nacionales de reducción del riesgo.

El Marco se articula en torno a cuatro prioridades de acción:

1. Comprender el riesgo de desastres.
2. Fortalecer la gobernanza para gestionarlo.
3. Invertir en su reducción para la resiliencia.
4. Aumentar la preparación y “reconstruir mejor”.

Reconoce la responsabilidad primordial de los Estados, pero enfatiza la colaboración de toda la sociedad, incluyendo el sector privado, la academia y la sociedad

civil. Además, resalta la necesidad de una cooperación internacional reforzada para apoyar a los países en desarrollo, integrando estas acciones con las agendas de desarrollo sostenible y cambio climático.

unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

- **Manual Esfera: Carta humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria:** Su propósito es mejorar la calidad de las respuestas humanitarias y de que las organizaciones rindan cuentas por sus acciones. La filosofía Esfera se basa en dos convicciones ante un desastre o conflicto: 1. Las personas afectadas tienen derecho a vivir con dignidad y recibir asistencia; 2. Se deben tomar todas las medidas posibles para aliviar el sufrimiento humano ocasionado. Se ha convertido en uno de los recursos humanitarios más consultados a escala mundial.

handbook.spherestandards.org/es/sphere/#ch001



**Instrumentos nacionales
sobre respuesta humanitaria
y gestión de desastres**

- **Constitución Nacional Bolivariana de Venezuela, artículos 55, 332, 337 y 338. (1999)**
asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/constitucion-nacional-20191205135853.PDF
- **Ley Orgánica Sobre Estados de Excepción (2001)**
asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-no-32--20220309154836.pdf
- **Ley de Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres (2001)**
asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-no-20220308132755.pdf
- **Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos (2009)**
Define el rol del Estado en la reducción de riesgos Socionaturales y tecnológicos, así como en preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ges-20220131153749.pdf
- **Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Especial de Refugios Dignos para Proteger a la Población en Casos de Emergencias o Desastres (2014)**
mpppst.gob.ve/mpppstweb/wp-content/uploads/2014/03/LEY_ESPECIAL_DE_REFUGIOS_DIGNOS.pdf
- **Ley de la Cruz Roja Venezolana (2026)**
cruzroja.ve/wp-content/uploads/2026/05/gaceta_oficial_6995-LEY-DE-LA-CRUZ-ROJA.pdf
- **Decreto de Estado de Emergencia en Todo el Territorio Nacional por Eventos Sísmicos (2026):**
Indica los entes rectores para hacer frente a las consecuencias del desastre natural. Sin embargo, el artículo 6 resulta cuestionable por contemplar la requisición de bienes o servicios, lo cual no está establecido en la Ley de Protección Civil.
tugacetaoficial.com/leyes/texto-decreto-n-5-364-estado-de-emergencia-en-todo-el-territorio-nacional-por-eventos-sismicos/

- **Constitución Nacional Bolivariana de Venezuela, artículos 55, 332, 337 y 338 (1999)** Establecen el marco constitucional de la seguridad ciudadana y de los estados de excepción: el derecho de toda persona a la protección estatal frente a amenazas a su integridad física (art. 55); la organización de protección civil y administración de desastres como órgano de seguridad ciudadana (art. 332); y la facultad presidencial de decretar estados de excepción ante circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico que afecten gravemente la seguridad de la Nación, incluyendo el estado de alarma para casos de catástrofes y calamidades públicas (arts. 337 y 338).
- **Ley Orgánica Sobre Estados de Excepción (2001) Desarrolla los estados de excepción previstos en la Constitución.** Regula las facultades del Ejecutivo Nacional durante su vigencia, los requisitos de notificación a la Asamblea Nacional y a los organismos internacionales, y los derechos que no pueden ser restringidos bajo ninguna circunstancia, entre ellos el derecho a la vida y la prohibición de la incomunicación y la tortura.
- **Ley de Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres (2001)** Define la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, así como las competencias de los órganos que lo integran en materia de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de desastre.
- **Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Especial de Refugios Dignos para Proteger a la Población en Casos de Emergencias o Desastres (2014)** Regula las condiciones mínimas que deben cumplir los refugios destinados a atender a la población afectada por emergencias o desastres, en materia de

acceso a servicios básicos, protección de la dignidad humana y atención diferenciada a grupos vulnerables.

- **Ley de la Cruz Roja Venezolana (2026)** Regula la naturaleza, organización y funciones de la Cruz Roja Venezolana como institución auxiliar de los poderes públicos en materia humanitaria, reconociendo su independencia respecto del Estado y su actuación conforme a los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

3.



**Dimensión y alcance de la
respuesta humanitaria y social**

Documentación del despliegue de recursos de socorro y respuesta humanitaria: papel de las agencias de Naciones Unidas, Cruz Roja Internacional, actores humanitarios internacionales y nacionales, actuación de grupos de socorro internacionales.

Documentación del cumplimiento estatal de los principios de protección basados en: Humanidad, Neutralidad, Imparcialidad, No Discriminación, Cooperación, Soberanía y No Intervención, Prevención y Mitigación (énfasis en los cuatro primeros).

Aspectos a tener en cuenta en el monitoreo

- ¿Tras las primeras horas críticas las autoridades venezolanas actuaron apegadas a los principios de Humanidad, Neutralidad e Imparcialidad establecidos en los estándares sobre protección a personas afectadas por desastres?
- ¿La respuesta estatal fue suficientemente rápida para garantizar el principio de cooperación y el éxito de las medidas de asistencia humanitaria, o, por el contrario, las trabas burocráticas ralentizaron la capacidad de respuesta humanitaria?
- ¿La militarización, excesiva securitización y solapamiento de funciones entre las agencias de seguridad estatal contribuyeron a ralentizar la asistencia de servicios humanitarios y de socorro?
- ¿Las autoridades venezolanas actuaron en estricto respeto a los derechos humanos y a los principios del derecho humanitario, sin incurrir en abuso de funciones?
- ¿Las autoridades venezolanas actuaron con apego a lo establecido en Ley de Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres?
- ¿Cómo fluye la asistencia humanitaria hacia los centros de salud y cómo las autoridades venezolanas la están gestionando?

Dimensión Social

Documentación de respuesta estatal ante la crisis de desplazados internos. Manejo de la infraestructura instalada y por instalar para atender a los desplazados, y posibles conflictos entre la norma interna (Ley Especial de Refugios dignos para Proteger a la Población en Casos de Emergencias o Desastres) y los principios de Imparcialidad, Neutralidad y Humanidad.

Documentación de la respuesta estatal ante la interrupción, merma o pérdida de garantías del ejercicio de otros derechos como: educación, trabajo, libre tránsito, información y opinión, entre otros. La respuesta humanitaria debe estar anclada en el respeto a las obligaciones estatales con los Derechos Humanos.

Aspectos a tener en cuenta en el monitoreo

¿Las autoridades han elaborado un censo, que sea público y transparente, para determinar la cantidad real de personas afectadas por la tragedia, especialmente en materia de vivienda? Ello debería incluir información desagregada sobre su perfil socioeconómico, las condiciones de afectación de las viviendas, la identidad de género de las personas afectadas, y los mecanismos de respuesta estatal para mitigar los riesgos sobrevenidos en los que se encuentra esta población.

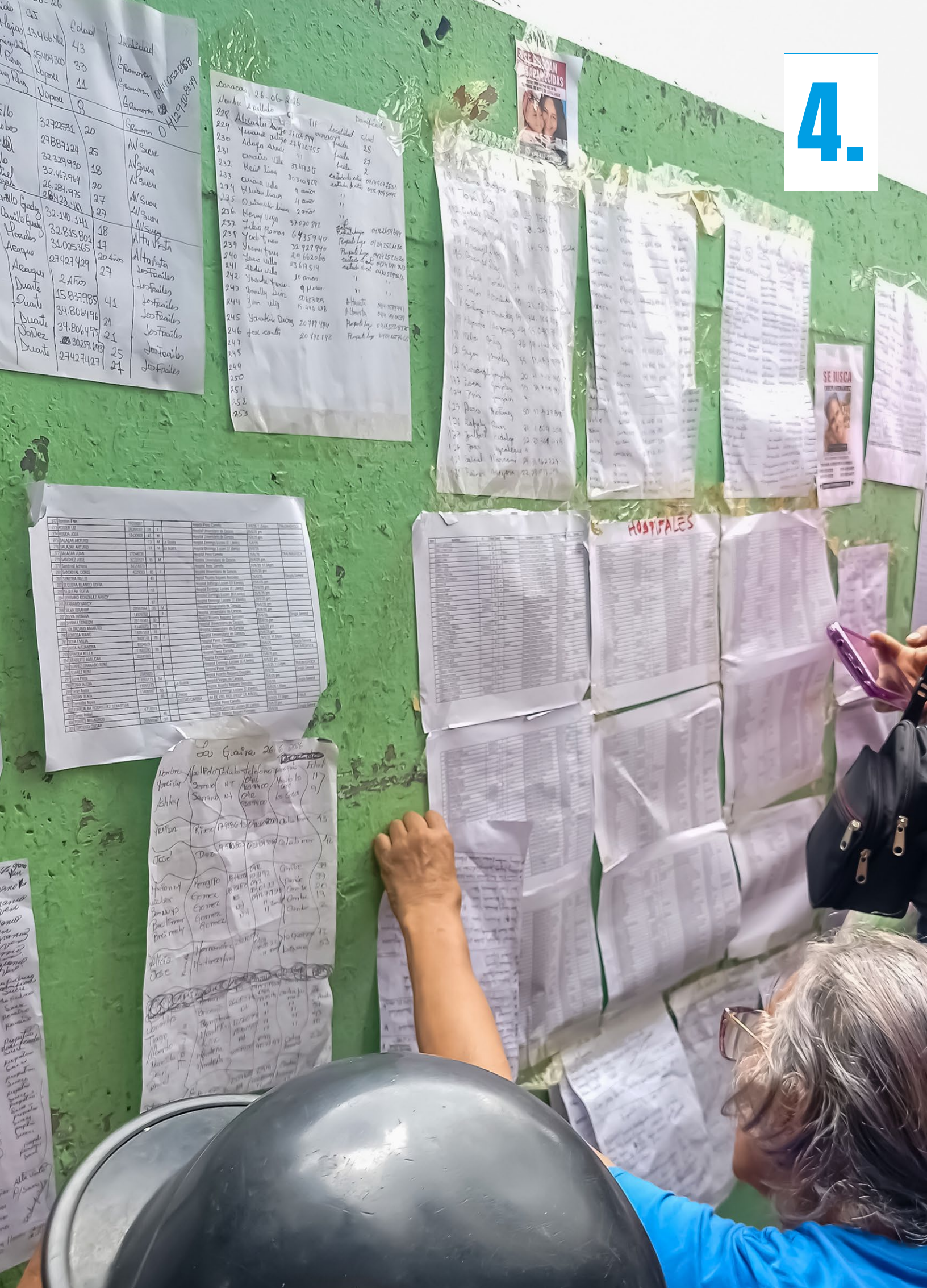
Debido a la magnitud de la crisis, miles de personas aguardan por la inspección técnica que certifique la habitabilidad o no de centenas de edificaciones. En ese sentido, ¿las autoridades han comunicado o están desarrollando un plan para avanzar en esa dirección y así mitigar el impacto social y económico que generan cientos o miles de personas alojadas en albergues oficiales o improvisados?

- ¿En los refugios y albergues temporales de desplazados se está cumpliendo con los estándares establecidos en la Carta humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria y en la Ley Especial de Refugios Dignos

para Proteger a la Población en Casos de Emergencias o Desastres, relativos a la garantía de servicios sanitarios y de adecuación cultural?

- ¿Las autoridades venezolanas han anunciado la ejecución de un programa de acompañamiento psicosocial a los afectados por la crisis que incluya la participación de actores humanitarios o de la sociedad civil nacionales e internacionales?
- ¿Las autoridades, particularmente el Ministerio de Educación, ha informado públicamente qué ocurrirá con el año escolar vigente en las zonas afectadas por la crisis? ¿Existe algún plan para garantizar que en septiembre-octubre los niños y adolescentes afectados puedan proseguir sus estudios? ¿La infraestructura educativa, ya precarizada, soportará más daños sobrevenidos por el desastre? ¿Las autoridades han inspeccionado estas infraestructuras?

Las autoridades anunciaron que a finales de este mismo año resolverían la crisis habitacional. ¿Hay planes reales sobre ello? ¿Se están diseñando políticas públicas, especializadas y de consenso para abordar la emergencia? ¿Hay planes de acompañamiento por parte de los organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), entre otros, para abordar la crisis de vivienda y servicios públicos luego de los terremotos?



Posibles violaciones a los Derechos Humanos tras el desastre a ser tomadas en cuenta para la documentación

Violación del derecho a la vida y a la salud:

Crisis estructural del Sistema Nacional Público de Salud: escasez de insumos médicos, falta de personal médico capacitado, fallas en los servicios públicos, colapso de los hospitales y centros de salud, incapacidad de intervenciones de emergencias ante traumatismos graves. Detección de muertes evitables por estas razones.

Deficiencias en búsqueda y rescate según los Estándares Internacionales (Guías INSARAG²): Poco personal de Protección Civil y de Bomberos, falta de equipos especializados y de tecnología avanzada, bajo presupuesto (las primeras 72 horas fueron vitales).

Hechos detectados: instalación de hospitales de campaña por parte de la Cruz Roja ante la incapacidad de los hospitales públicos. Sobre los rescates, transcurridas 48 horas se hicieron presentes varios funcionarios policiales y militares sin los equipos adecuados y en pocos lugares.

Uso excesivo de la fuerza y abusos policiales y militares:

El despliegue de efectivos de los cuerpos de seguridad del gobierno para controlar el orden público pudiera desencadenar en detenciones arbitrarias, tratos crueles o en el uso desproporcionado de la fuerza. También pudiera implicar actos de corrupción, robos, extorsiones y atropellos en general.

Hechos detectados: funcionarios portando armas largas con actitud intimidatoria; hurtos y robos de bienes y dinero; y cobro o extorsión para entregar y trasladar a los cadáveres.

Violación del derecho a la libertad de expresión y criminalización de la denuncia por la censura existente:

Control de la información oficial: ante la presión de la emergencia, las autoridades podrían intentar monopolizar las cifras de fallecidos, desaparecidos o daños materiales.

2 INSARAG (Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate) es una red global de más de 90 países y organizaciones bajo el marco legal de las Naciones Unidas. Se enfoca en estandarizar y coordinar internacionalmente los equipos de búsqueda y rescate urbano (USAR) para responder a desastres como terremotos y colapsos. Las Guías proporcionan una metodología para orientar a los países afectados por un desastre repentino que cause un colapso estructural a gran escala, así como a los equipos internacionales de búsqueda y rescate urbano (USAR) que intervienen en el país afectado.

Posibles detenciones arbitrarias: periodistas, activistas o ciudadanos que documenten y/o divulguen la ineficiencia del gobierno en la respuesta al desastre y/o protesten por la insuficiencia de agua o alimentos podrían ser perseguidos y sufrir detenciones arbitrarias.

Hechos detectados: restricción del acceso a la prensa internacional durante 48 horas desde el día lunes 29 de junio de 2026; así como la denuncia recibida en Provea por parte de los familiares de un joven detenido y posteriormente desaparecido durante 72 horas por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana, en Caraballeda, estado La Guaira, por haber denunciado públicamente la falta de herramientas y personal para extraer a las personas atrapadas en los escombros de un edificio de la Gran Misión Vivienda Venezuela, según versión de los denunciantes.

Violación del derecho a la vivienda por la falta de refugio seguro y adecuado y retraso en las inspecciones de los edificios:

Verificación de albergues que carezcan de condiciones dignas. Y detección de riesgos de violencia de género, abusos sexuales, explotación y trata de personas contra mujeres, niñas y niños, si no se implementan protocolos de protección específicos.

Posibles retrasos en la realización de inspecciones técnicas y apoyo económico del Estado bajo la figura de intervención pública directa o créditos a las familias para reparación y remoción de escombros.

Violación al derecho a la educación:

Ante la contingencia es necesario priorizar en la adopción medidas extraordinarias a favor de los niños, niñas y adolescentes en edad de escolaridad que se encuentren en refugios, a fin de garantizar la continuidad de su educación y el riesgo que corren de entrar en deserción escolar. La inspección técnica y rehabilitación de las escuelas ya deterioradas antes de los terremotos es urgente.

Politización y discriminación en el acceso a la ayuda humanitaria:

Posible distribución selectiva: existe el riesgo de que la ayuda humanitaria (alimentos, agua potable, medicinas y refugios) se condicione o se distribuya respondiendo a motivos político-partidistas o sistemas de control social, en incumplimiento de los principios de Neutralidad, Imparcialidad y No Discriminación.

Verificación de restricciones por parte del Estado a la ayuda independiente: Las trabas burocráticas para que operen las organizaciones nacionales e internacionales independientes pudiesen retrasar la llegada de auxilio vital a las comunidades más vulnerables.

*Hechos detectados: escasez de agua potable y falta de acceso a alimentos y medicamentos básicos en refugios oficiales e improvisados en la calle.

Falta de aplicación de Protocolos Forenses:

El derecho a la dignidad humana y a la identidad que implica el trato digno de los cadáveres sin que sean enterrados los cuerpos en fosas comunes sin ser individualizados, y a que se haga un registro oficial de sus datos.

El derecho a la verdad y a la integridad psíquica y moral de los familiares y sobrevivientes de conocer el paradero de los restos de sus seres queridos y la causa de muerte.

Transversal: Sujetos Vulnerables:

Atención especial a la situación de adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres, especialmente embarazadas o en estado de lactancia, así como otras poblaciones vulnerables como las comunidades indígenas, personas en pobreza extrema, campesinos, etc.



**Monitoreo y documentación
en campo: preguntas /
indicadores activadores**

Generales:

1. ¿Las autoridades han elaborado un censo para determinar la cantidad de afectados, el perfil socioeconómico de las víctimas, la identidad de género, la cantidad de personas con capacidades diferenciadas, los sujetos vulnerables y las condiciones de salud preexistentes de las personas alojadas en los albergues? Describa.

Respuesta humanitaria:

- ¿Hay presencia de actores internacionales o nacionales de asistencia humanitaria sobre el terreno? Describa.
- ¿Cuáles instituciones estatales están presentes en la zona?
 - Ministerio Público
 - Defensoría del Pueblo
 - Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente
 - Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
 - Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
 - Alcaldía
 - Gobernación
 - Ministerio de la Mujer
 - Petróleos de Venezuela (PDVSA Gas)
 - Otros
- ¿Se constataron obstáculos indebidos para el ejercicio de la respuesta humanitaria como violaciones a los principios de Humanidad, Neutralidad y No Discriminación? Describa.
- ¿Las personas entrevistadas señalan haber sido revictimizadas en el marco de la respuesta humanitaria por su condición política, de género o alguna otra condición? Describa.

Seguridad y protección ciudadana:

- ¿Hay presencia policial o militar en la zona visitada? Señale los organismos de seguridad presentes.
- ¿Los agentes de seguridad están brindando facilidades para el ejercicio de la respuesta humanitaria o la están obstaculizando?
 - Presencia de alcabalas.
 - Reportes de presuntos actos de extorsión.
 - Cualquier otro tipo de abuso de funciones.
- ¿Los agentes de seguridad están facilitando el ejercicio de los derechos a la libre expresión, información y tránsito o están estableciendo obstáculos indebidos? Describa.
- ¿Hay presencia de agrupaciones civiles (no estatales) ejerciendo labores de control y seguridad en la zona o en los distintos refugios existentes? Describa.
- ¿Hay presencia o algún mecanismo directo de coordinación entre las personas afectadas y el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente?

Albergues: Provisión de servicios de protección social (alimentación, salud, educación y cuidados)

- ¿Dónde se encuentra el albergue y en qué condiciones se encuentra la instalación? Describa si es en calle, plaza o parque público, colegio, edificio público o privado.
- ¿Cuál es la población estimada del albergue y cuántos baños están disponibles y funcionales?
- ¿Los servicios de aseo y sanidad cumplen con criterios de diferenciación basada en género?
- ¿Qué autoridad estatal o actor humanitario están brindando asistencia alimentaria a las personas refugiadas?

- ¿Hay provisión continua de agua potable y cuál ente estaría encargado de proveerla?
- ¿Cuál ente o quién está a cargo del manejo de los desechos?
- ¿Existen servicios de atención primaria de salud y/o apoyo psicosocial a la población afectada en los albergues?

Una respuesta colectiva para abordar la emergencia sísmica

Desde Provea entendemos el reto que representa atender eficazmente esta emergencia nacional producto de los terremotos. Nuestra intención es coadyuvar a las autoridades competentes y organismos de ayuda humanitaria a realizar sus labores, atendiendo a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de la manera más efectiva posible.

La responsabilidad es colectiva...

Todos los derechos para todas las personas.

Enlaces de interés

Instituciones nacionales:

Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescentes
defensoria.gob.ve/wp-content/uploads/2023/09/consejos_de_proteccion.pdf

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
cicpc.gob.ve

Defensoría del Pueblo
defensoria.gob.ve/

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas
funvisis.gob.ve/index.php

Ministerio Público
mp.gob.ve

Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
minhvi.gob.ve/

Ministerio del Poder Popular para la Salud
mpps.gob.ve/

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
mpprijp.gob.ve/

Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
instagram.com/senamecf.mijp/?hl=es

Organizaciones de la sociedad civil

Acción Solidaria

<https://accionesolidaria.info>

Caleidoscopio Humano

<https://caleidohumano.org>

CECODAP

<https://cecodap.org/>

Convite AC

conviteac.org/

Cruz Roja Venezolana

cruzroja.ve/

Espacio Público

espaciopublico.org/

Foro Penal

<https://foropenal.com/>

Prepara Familia

<https://preparafamilia.org/>

PROVEA

provea.org

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP)

sntpvenezuela.org/

Organismos internacionales de derechos humanos:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

oas.org/es/CIDH/Default.asp

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

ohchr.org/es/treaty-bodies/cescr

Comité de Derechos Humanos (CCPR)

ohchr.org/es/treaty-bodies/ccpr

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ohchr.org/es/ohchr_homepage

Relatoría de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH (REDESCA)

oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DESCA/default.asp

Relatoría Especial sobre el Derecho a la Alimentación

ohchr.org/es/special-procedures/sr-food

Relatoría Especial sobre Desplazados Internos

ohchr.org/es/special-procedures/sr-internally-displaced-persons

Relatoría Especial sobre el Derecho a la Educación

ohchr.org/es/special-procedures/sr-education

Relatoría Especial sobre Libertades de una Asamblea Pacífica y de Asociación:

ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association

Relatoría Especial sobre Libertad de Opinión y Expresión

ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-opinion-and-expression

Relatoría Especial sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada

ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing

